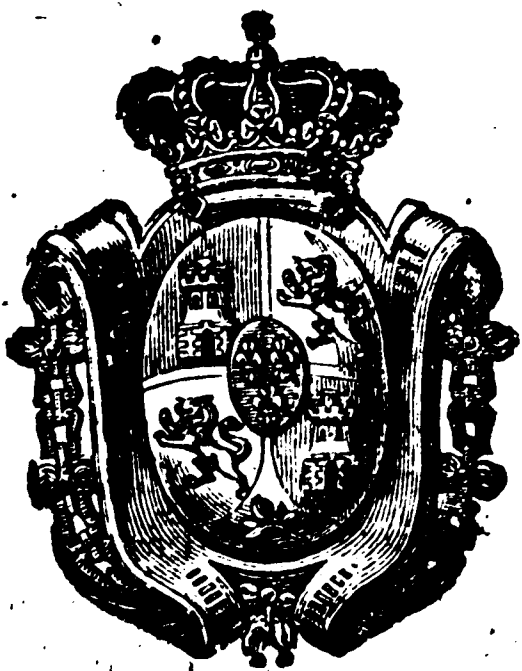


Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de las Tres Cruces, n. 4, cuarto principal.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: Habiendo trascurrido ya tiempo mas que suficiente para que todos los individuos de marina agraciados por las juntas de gobierno de las provincias en el último alzamiento nacional hayan acudido á este ministerio solicitando las recompensas declaradas en el decreto de 5 de octubre del año proximo pasado, que se comunicó á V. E. por este ministerio para su circulación en la armada, se ha dignado resolver S. M. la Reina (Q. D. G.) que desde este día no se dé curso por las autoridades del ramo á las instancias que se promuevan bajo este concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento, añadiéndole que lo traslado al intendente general de marina para los mismos fines con respecto al cuerpo de su mando. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1844.—Portillo.—Sr. director general de la armada.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 4 del corriente me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de las repetidas exposiciones dirigidas por los gefes políticos y diferentes diputaciones provinciales, acerca de la urgente necesidad de proveer, por todos los me-

dios posibles á la conservacion y mejora de los montes, cuya decadencia cada dia mayor, acarrea tantos perjuicios á los pueblos, y á fin de evitar los que se siguieran del abuso y mala interpretacion de la facultad concedida á los ayuntamientos, por el artículo 62 de la ley vigente de 14 de julio de 1840, para acordar las cortas, podas y demas aprovechamientos de los montes y bosques del comun, S. M. ha tenido á bien mandar que hasta tanto que se determine lo mas conveniente en las nuevas ordenanzas que se formarán para el servicio de este ramo, se observen las disposiciones siguientes:—Primera.—Los ayuntamientos de los pueblos antes de acordar la corta, poda, beneficio y uso de maderas y leñas, ó cualquiera otro aprovechamiento de los montes y bosques del comun, remitirán al gefe político para su conocimiento, una copia autorizada del expediente en que conste el objeto y necesidad de la corta ó beneficio y la diligencia de reconocimiento por peritos agrónomos, de la que resulte plenamente probado que el estado de los montes lo permite sin el mas pequeño perjuicio.—Segunda.—Los gefes políticos dentro del término de un mes despues de recibida la comunicacion documentada del ayuntamiento, determinarán lo que mas convenga si la corta fuere perjudicial ó contraria á lo dispuesto por las ordenanzas y demas disposiciones vigentes, ó pedirán á las autoridades de los pueblos todas las noticias necesarias para la mas completa ilustracion del asunto.—Tercera.—Transcurrido el término de un mes, si el ayuntamiento no hubiese recibido orden alguna contraria á la corta ó aprovechamiento proyectado, podrá acordarle con arreglo al espresado artículo 62 de la ley, sin per-

juicio de que el gefe político haga uso en todo tiempo que lo creyere conveniente de las facultades que en el mismo se le conceden respecto de los acuerdos tomados por los ayuntamientos en la materia de que se trata.—Cuarta.—Los ayuntamientos serán inmediatamente responsables del cumplimiento de estas disposiciones, así como también de todos los daños y perjuicios que se ocasionaren en los montes de los pueblos por la inobservancia de lo prevenido en las ordenanzas y demas disposiciones vigentes para la conservación, buen uso y fomento de los montes y arbolados.—Quinta.—Respecto de los pertenecientes al estado registrarán en un todo las ordenanzas de montes de 1833 y demas disposiciones que no hayau sido espresamente derogadas. Por último, es la voluntad de S. M. que al comunicar á los ayuntamientos esta determinacion, les haga V. S. las mas severas prevenciones para su cumplimiento, vigilándoles con el mayor rigor y haciendo efectiva la responsabilidad de las autoridades y de toda especie de personas en cualquier contravencion á lo mandado. De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Y en conformidad con lo que se dispone en la preinserta real orden prevengo á los ayuntamientos constitucionales cuiden de dar el mas exacto y puntual cumplimiento á los artículos que en ella se comprenden; en la inteligencia que por cualquiera infraccion que llegue á mi noticia haberse cometido, exigiré á los que hayan tenido parte en ella la multa en que hubiesen incurrido sin la menor consideracion, justificado que sea el hecho que se me denuncie. Madrid 11 de abril de 1844.—Antonio Benavides.

Juan Garcia, vecino de S. Juan de la Nava, de edad de 58 años, estatura mas que regular, pelo cano, barba poblada y cana, ojos negros, nariz larga y afilada, capa parda, pantalon y chaqueta id., chaleco de barbutina con botonadura de bronce con el busto de Isabel II, alpargatas abiertas con cinta azul y sombrero de roedor con terciopelo ancho; fugado de la carcel de Piedra-hita, se hace necesaria su captura y se anuncia en el Boletin oficial, para que los alcaldes y autoridades de los pueblos de esta provincia procedan desde luego á practicar las diligencias necesarias al efecto; y caso de ser habido lo remitan con la seguridad necesaria á disposicion de la autoridad de donde procede. Madrid 10 de abril de 1844.—Benavides.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

MADRID.—CLERO SECULAR.

En virtud de señalamiento hecho por el se-

ñor intendente de rentas de esta provincia, se ha de proceder en el dia 15 del corriente mes, de una á dos ante el señor juez de primera instancia don Juan Fiol y escribano del número don Luis de la Morena, á la subasta de las fincas siguientes anunciadas en el Boletin núm. 1,724.

Una casa en la calle de Buena Vista, con vuelta á la de los Perales, sita en la villa de Pinto, que perteneció á su iglesia parroquial, tasada en 2,300 rs., arrendada en 200 rs. anuales y capitalizada en 4500, que es en lo que se subasta.

Otra casa en dicha villa, partido de Getafe, calle de los Perales, de la misma procedencia, está arrendada en 6750 que es en lo que se subasta.

Otra casa en la misma poblacion calle de Buena Vista, de dicha procedencia, está arrendada en 200 rs., tasada en 160 rs., y capitalizada en 4,500 rs. que es la cantidad en que se saca subasta.

Otra casa en la propia villa de Pinto, calle de los Albañiles, que perteneció á la capellania de Animas de la misma, está arrendada en 140 rs. anuales, ha sido tasada en 1200 rs. y capitalizada en 3150, que es en lo que se subasta.

Otra en dicha villa, calle de los Reimundos, con vuelta á los Egidos, que fue de la memoria de Maria Pantoja, está arrendada en 200 rs. anuales; ha sido tasada en 1600 y capitalizada en 4500 que es en lo que se subasta.

Estas cinco fincas son de menor cuantía, y por lo tanto el pago del precio del remate será á metálico en 20 plazos iguales de año cada uno.

Por providencia del señor intendente de rentas de esta provincia está señalado el dia 14 del corriente, de una á dos de su tarde, para la celebracion de los remates de las fincas nacionales que á continuacion se espresan, por ante el juzgado de primera instancia de esta corte del señor don Juan Chinchilla y escribania de don Manuel Fernandez de Pazos, los cuales tendrán efecto di- día en las casas consistoriales de esta M. H. villa, con asistencia del comisionado especial para la venta de bienes nacionales, ó persona que lo represente y con citacion del procurador síndico, advirtiendose que en el mismo dia y hora se verificarán otros remates de las mismas fincas en la respectiva cabeza de partido del pueblo donde radican, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de setiembre de 1844.

MADRID.

Fincas rústicas que en término de la Iruela pertenecieron á su iglesia parroquial.

Un prado llamado de Huelga, de 3 fanegas, que

linda al saliente con el arroyo, y al poniente con prado de Amador.

Otro prado llamado la Viña, de una fanega y celemines, que linda al saliente con el arroyo, y al poniente con prado de Manuel Garcia.

Otro prado llamado Quiñon, de 9 celemines, que linda al saliente con la Reguera nueva, y al poniente con huerta de Agustin Mamblena.

Otro prado llamado la Castellana, de 9 celemines, que linda al saliente con calle pública, y al poniente con prado de Victoriano Mamblona.

Otro prado llamado el Regajo, de 2 fanegas, que linda al saliente con prado de Concejo, y al poniente con prado de Manuel Lozano.

Otro prado llamado la Guindalera, de 3 celemines, que linda con otro de Eusebio Serrano, y al poniente con Reguera.

Otro prado llamado Casares, de una fanega, linda al saliente con prado de Manuel Garcia, y al poniente con calle pública.

Otro prado llamado Grande, de 6 celemines, que linda al saliente con otro de Antonio Garcia, y al poniente con otro de Atanasio Benal.

Otro prado en el Cabezuelo, de cuatro celemines, que linda al saliente con otro de Victoriano Mamblona, y al poniente con la Paia.

Otro prado llamado Riaza, de 2 celemines, que linda al saliente con tierra de Rafael Bravo, y al poniente con prado de Antonio Cuenca.

Otro prado en el Cabezuelo Menor, de dos celemines, que linda al norte con prado de Rafael Garcia, y al mediodia con otra de Estefana Garcia.

Otro prado llamado la Guija, de una fanega, que linda al saliente con prado de Rosendo Serrano, y al mediodia con otro de Cristóbal Garcia.

Otro prado llamado del Alma, de 2 celemines, que linda al saliente con el Salmeron, y al poniente con Reguera nueva.

Otro prado llamado el Cerezo, de 3 celemines, que linda al mediodia con prado de Felix Brabo, y al poniente con otro de Silvestre Mamblona.

Una tierra corrida, llamada Media Fanega de 3 celemines, que linda al saliente con calle pública, y al poniente con otra de Manuel Lozano.

Otra tierra llamada el Perejon, de 3 celemines, que linda al saliente con prado de Rafael Garcia, y al poniente con calle pública.

Estas 16 fincas, que componen 42 fanegas y 4 celemines, se hallan arrendadas en 463 rs. anuales à varios suge.os, que vencen en 15 de marzo de cada año; han sido tasadas en 4,669 rs., y capitalizadas en 4,890 rs. por cuya cantidad se sacan à subasta.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Estremera hace saber à todos los hacendados forasteros que posean fincas en su término alcaballatorio presenten dentro de ocho dias, siguientes al de la publicacion de este anuncio, relaciones juradas del producto y utilidades que hubiesen tenido en el año anterior; en inteligencia que pasado que sea sin verificarlo les parará entero perjuicio.

La feria ó mercado de ganado lanar y cabrio que anualmente se celebra en la villa de Tordesillas todos los martes del mes de mayo y los dos siguientes de junio, da principio el martes 30 del presente abril.

Se halla vacante la sacristia del pueblo de Canencia, dotada en 700 rs. y pie de altar, y se proveerá para el dia 25 del actual. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al secretario de ayuntamiento.

Sociedad Económica Matritense.

Esta corporacion que se desvela por el fomento de todos los ramos útiles, y muy particularmente por el de aquellos que en esta provincia pueden desarrollarse y perfeccionarse aumentando su riqueza, creyò hace tiempo que los de agricultura, horticultura y jardinería, de que tantos beneficios se reportan, pudieran adquirir un nuevo y mas rápido adelanto en sus producciones, si à semejanza de otros paises se estimulase à los cultivadores por aquellos medios que interesan el amor propio, pudiendo obtener además premios y recompensas honoríficas; y para ello ninguno mejor que el de las esposiciones, en las cuales tiene lugar de lisongearse el mismo amor propio con la pública aprobacion y satisfacerse à la vez el deseo de sobresalir y distinguirse entre los demas.

Las vicisitudes ocurridas no han permitido hasta ahora verificarlo; pero no queriendo la sociedad dilatar por mas tiempo este proyecto importante, ha dispuesto ofrecer cada año dos esposiciones en que los cultivadores de esta provincia puedan tomar parte presentando aquellos objetos que su aplicacion y trabajo hayan sabido preparar, ya con mejoras en las clases, ya con aclimataciones de los frutos de otras provincias ó los paises estrangeros.

Para que dichos actos guarden la debida uniformidad, están acordadas las reglas siguientes:

1.^a La sociedad económica matritente celebrará anualmente dos exposiciones públicas de flores y frutos de la provincia de Madrid; la primera en los dias que designe la misma desde 15 de mayo á fin de junio, y la segunda desde 15 de setiembre á fin de octubre, cuyos dias se anunciarán con la anticipacion oportuna.

2.^a En ambas exposiciones se admitirán:

Primero. Plantas en flor.

Segundo. Frutos y legumbres de la provincia notables por su volúmen, precocidad ó cualquiera otra calidad apreciable.

3.^a Una comision de la sociedad cuidará de la admision, ordenacion y vigilancia de los objetos que se presenten, su clasificacion y propuesta de premios.

4.^a La sociedad, á juicio de la comision, adjudicará un premio á la mas rica y numerosa coleccion de flores, y un accessit para la que la siga en mérito; y otro premio con su accessit para la mas rica y numerosa coleccion de frutos.

5.^a Los objetos que se presenten deberán ir acompañados del nombre del dueño, sitio en que se hayan cultivado y demas observaciones que los mismos cultivadores tengan por conveniente hacer.

6.^a No se admitirán flores ni frutos que no procedan precisamente de esta provincia; á cuyo fin habrá de presentarse cuando vengan de cualquier pueblo que no sea la capital un certificado por el que conste su procedencia y cultivo dentro de la misma provincia.

7.^a Dentro de los dias que se designen, que nunca serán mas de cinco, habrán de presentarse dichos objetos, los que podrán volver á retirar sus dueños aun antes de concluirse el término de la exposicion manifestando al efecto el recibo ó resguardo que al presentarlos se les haya dado.

8.^a Tanto para los frutos que exijan un particular cuidado en su conservacion, como para las flores, habrá personas inteligentes, encargadas de este cuidado, á fin de que no padezcan deterioro alguno durante la exposicion, y sin que por ello ni por ningun otro concepto tengan que dar los dueños retribucion alguna.

9.^a Concluida la exposicion se adjudicarán los premios, anunciándose en los papeles públicos el nombre de las personas que los hayan obtenido.

Debiendo ser la primera exposicion en la primavera actual, se avisará oportunamente el local donde habrá de verificarse, y los dias que deberá durar dentro del término establecido, segun lo mas ó menos que se adelante la estacion.

Madrid 2 de abril de 1844.—Francisco Hilarion Bravo, secretario.

En la villa de San Martin de Valdeiglesias, (provincia de Madrid), pais sano en todas las estaciones y muy delicioso, en el mejor sitio del pueblo, y sobre terreno comprado á particulares, se levantó en el año último una casa de nueva planta al estilo moderno, la que puede destinarse á todos los usos que convengan por su localidad. Esta casa, por motivos puramente familiares, se vende á dinero, ó tomando otra de la mitad de su valor y el resto en metálico, ó se cambia por dos, ó por una, ó tierras de pan llevar, huerta, &c. de igual valor y circunstancias: prefiriéndose en los casos de cambio las fincas situadas en pueblo inmediato á esta corte, ó en ella misma. Se manifestará un diseño de dicha casa, se dará razon de su valor, y todas las demas esplicaciones necesarias que se deseen, avisándose al efecto las personas que quieran su compra con el portero de la casa núm. 116 calle de la Almudena, en esta corte.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los premios mayores de los que comprende el sorteo del dia 11 de abril.

Números.	Premios.	Administraciones.
27,478.	10,000 ps. fs.	Madrid.
18,710.	4,000.	Zaragoza.
20,006.	2,000.	Murcia.
16,365.	1,000.	Tarragona.
28,752.	1,000.	Valencia.
15,201.	500.	Barcelona.
12,245.	500.	Algeciras.
10,994.	500.	Madrid.
21,668.	500.	Idem.
4,845.	400.	Idem.
21,225.	400.	Tarragona.
15,874.	400.	Madrid.
13,292.	400.	Pamplona.
4,317.	400.	Valencia.

El siguiente sorteo de grandes premios bajo el fondo de 192 2/3 pesos fuertes, valor de 12 2/3 billetes á dos duros cada uno, se verificará el dia 26 del corriente.

MERCADO.

Dia 11 de abril.

Trigo de 39 á 42 rs. fanega.

Cebada de 15 á 16 id.

Algarroba á 21.

Aceite de 54 á 56 rs. arroba.